



# Tribunal Supremo Electoral



PE-DDG-R-296-2023/WCG  
EXPEDIENTE 337-2023  
PARTIDO POLITICO UNIONISTA

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, quince de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político UNIONISTA a través de su Representante Legal **Alvaro Enrique Arzú Escobar**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

## CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

## CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintiséis de enero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción del candidato postulado al cargo de **ALCALDE**, Edwin Felipe Escobar Hill, quien declara que si ha manejado fondos públicos y no adjunta la respectiva Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos (finiquito).

## CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

## CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político UNIONISTA, conforme acta número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), de fecha **dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que, según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de VILLA NUEVA, Departamento de Guatemala.





## Tribunal Supremo Electoral

I...

### POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político UNIONISTA, a través de su Representante Legal, Álvaro Enrique Arzú Escobar, declarando procedente la inscripción de los candidatos conforme se mencionan en el Considerando II y III de la presente Resolución, para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de VILLA NUEVA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político UNIONISTA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme planilla postulada en el orden siguiente:

ALCALDE	VACANTE
Síndico Titular 1	MARVIN RENE MAZARIEGOS GUERRA
Síndico Titular 2	MARIANO RAMIRO SALAZAR CASTELLANOS
Síndico Titular 3	ELMER JOSE AYALA PAIZ
Síndico Suplente 1	INGRID LISBETH JIMENEZ HERNANDEZ DE ALVAREZ
Concejales Titular 1	RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA
Concejales Titular 2	LESBIA LETICIA LIPPMAN ARANA
Concejales Titular 3	VIOLETA RUBINES CISNEROS MARTINEZ GUTIERREZ
Concejales Titular 4	REGINO WALDEMAR PEREZ JUAREZ
Concejales Titular 5	BETZAIDA ISABEL CABRERA GAMERO
Concejales Titular 6	CELIA FLORIDALMA DIAZ SILVA
Concejales Titular 7	SALVADOR ESCOBAR MENDEZ
Concejales Titular 8	MARTA LUCIA LOPEZ SAUCEDO
Concejales Titular 9	MARIO IRAM VALDIZON GARCIA
Concejales Titular 10	JOSUE DAVID MORALES CHITAY
Concejales Suplente 1	JOSHUA JOAB MARROQUIN GOMEZ
Concejales Suplente 2	MARIO ROBERTO MORALES SALAZAR
Concejales Suplente 3	KATHERINE NOHEMY PEREZ HERNANDEZ
Concejales Suplente 4	PABLO ROBERTO CAMBARA VASQUEZ

II. **VACANTE**, el cargo de **ALCALDE**, en virtud que el candidato postulado, Edwin Felipe Escobar Hill, declara que si ha manejado fondos públicos y no adjunta la respectiva Constancia Transitoria de Inexistencia de Cargos (finiquito). III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. **NOTIFIQUESE.**



Lic. Winston Carrillo Gómez  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral



## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las once horas con dos minutos del día quince de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **DIEGO JOSE RUANO PEREZ del Partido Político, UNIONISTA –UNIONISTA-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2786187070101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-296-2023/WCG. De fecha quince de abril del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de, **VILLA NUEVA** del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

**NOTIFICADO (A)**



**Lic. Winston Carrillo Gómez**  
Delegado Departamental de Guatemala  
Registro de Ciudadanos  
Tribunal Supremo Electoral





*Tribunal Supremo Electoral*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las -  
doce horas con veintitrés minutos

el quince de abril de dos mil veintitrés, en la primera avenida tres guion treinta zona diez, segundo nivel, oficina uno, NOTIFIQUÉ, al partido político **PARTIDO UNIONISTA**, el contenido de la Resolución número PE-DDG-R-296-2023/WCG, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Guatemala, por cédula que entregué a: Vidal Zuñiga, quien de enterado (a) de conformidad SI firmó. DOY FE.

(f)   
NOTIFICADO

  
Silvy Lone Aguilar  
Notificadora  
Dirección General  
Registro de Ciudadanos

